



SECRETARÍA
DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO No.: SF-DGI-DF-PAMA-738/2023
No. DE ORDEN: CVV240007/17
No. DE EXPEDIENTE: CPA2400037/17

Asunto: Juicio de Nulidad JN460/23-EC1-01-9, promovido por Fernando Iván González Quezada, se cumplimenta sentencia y se pone a disposición el vehículo que se indica.

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre del 2023

C. Fernando Iván González Quezada

Calle Camino Dorado No. 1
Colonia Camino Real
C.P. 78903
Corregidora, Querétaro

Esta Dirección de Fiscalización, de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número SF-DGI-DF-PAMA-548/2018, de fecha 09 de julio de 2018, determino la situación fiscal en materia de Comercio Exterior, respecto del contribuyente **Fernando Iván González Quezada**, a través del cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de **\$ 120,382.00** (ciento veinte mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas, así mismo se determinó que el vehículo : Marca: **Mazda**, Línea: **Mazda 6**, Tipo: **Sedan**, Modelo: **2011**, Color: **Gris**, con número de NIV: **1YVHZ8BH2B5M09725**, **pasaba a propiedad del Fisco Federal**.

Inconforme con dicha resolución, el contribuyente promovió **Juicio de Nulidad**, ante la **Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, el cual quedo radicado bajo el número de expediente **460/23-EC1-01-9**, mismo que mediante sentencia de fecha 29 de septiembre del 2023, se estableció a fojas 24 y 26 de la misma lo siguiente:

"Por ende, conforme a lo previsto en la Fracción II, del artículo 52, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, procede a declarar la nulidad lisa y llana de la Resolución liquidataria contenida en el oficio número SF-DGI-DF-PAMA-548/2018, de nueve de julio de dos mil dieciocho.

*Por ello, una vez que la presente sentencia quede firme, la Autoridad deberá devolver el vehículo de procedencia extranjera marca **Mazda**, Línea: **Mazda 6**, tipo: **sedán**, modelo **2011**, color: **gris**, con número de VIN: **1YVHZ8BH2B5M09725**, a quien acredite el derecho subjetivo para ello, en términos del artículo 157 de la Ley Aduanera."*

Estableciéndose en el apartado de resolución lo siguiente:

"I.- Resulto infundada la causal de improcedencia, por tanto:

II.- No se sobresee en el juicio respecto la resolución determinante del crédito fiscal.

III.- El actor probó su pretensión, de ahí que:

IV.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución determinante del crédito fiscal impugnado, por los motivos y fundamentos precisados en el último considerando del mismo"

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **pone a disposición de quien acredite tener el derecho subjetivo para ello**, el vehículo marca **Mazda**, Línea: **Mazda 6**, tipo: **sedán**, modelo **2011**, color: **gris**, con número de VIN: **1YVHZ8BH2B5M09725**, para lo cual pone a su disposición los números telefónicos (444) 167 31 90 y 91, para **acordar fecha y hora para la devolución** del vehículo antes descrito, comunicándole que la entrega del vehículo se llevará a cabo en el recinto fiscal, ubicado en **Eje 118 No. 220, C.P. 78395, Zona Industrial, en San Luis Potosí**, previo **acta entrega recepción** que formule el personal de esta Dirección de Fiscalización.



SECRETARÍA
DE FINANZAS

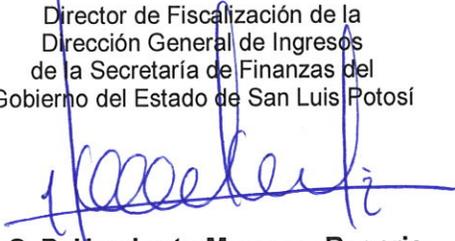
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO No.: SF-DGI-DF-PAMA-738/2023
No. DE ORDEN: CVV2400007/17
No. DE EXPEDIENTE: CPA2400037/17

No se omite señalar que a la citada diligencia deberá presentarse el **propietario** del vehículo objeto de devolución o su Representante Legal, acompañado de 2 (dos) testigos con identificación oficial; de igual manera se le informa que para proceder a la entrega de dicho vehículo deberá de contar con la documentación que **acredite la propiedad** del mismo o tener el derecho subjetivo sobre el vehículo en comento con cualquiera de los siguientes documentos:

- I.- Título de propiedad.
- II.- Pedimento de Importación.
- III.- Factura comercial
- IV.- Contrato de compra venta celebrado o certificado ante notario.
- V.- Cesión de derechos otorgados ante notario.

Se le apercibe que en caso de que no se presente el propietario de la mercancía, o su Representante Legal, debidamente autorizado en términos de lo establecido en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, en el lugar señalado, el vehículo en cuestión, de conformidad con lo que establece el artículo 29, primer párrafo, fracción II, inciso c) y segundo párrafo de la Ley Aduanera, dispositivo legal que señala que tratándose de las mercancías que hayan sido embargadas por las autoridades aduaneras con motivo de la tramitación de un procedimiento administrativo y **no se retiren** del recinto fiscal o fiscalizado, en el **plazo de 2 (dos)** meses contados a partir de que dichos bienes fueron puestos a disposición del interesado, **causarán abandono** en favor del Fisco Federal.

A t e n t a m e n t e
Director de Fiscalización de la
Dirección General de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del
Gobierno del Estado de San Luis Potosí


L.C. P. Humberto Meneses Rugerio



ALMT: TPA * VDA